

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,405.
Pagarés a seis (6) meses: 98,895.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,365.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,052%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,052%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,084%.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,406.
Pagarés a seis (6) meses: 98,895.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,365.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se crean registros auxiliares de documentos.

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995), prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

Con motivo del traspaso de dependencias administrativas del Inem al Servicio Andaluz de Empleo, se hace necesaria la creación de Registros Auxiliares de Documentos de las Direcciones Provinciales del SAE, en las oficinas del organismo ubicadas en las distintas localidades.

Por todo ello, la Dirección Provincial del SAE considera oportuno la creación de dichos Registros Auxiliares de Documentos.

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto,

RESUELVO

Establecer la creación de los Registros Auxiliares que se detallan en el Anexo a la presente, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes laborables.

Jaén, 17 de febrero de 2004.- El Director, Juan de Dios Alcázar Serrano.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos nº	Oficina SAE de	Dirección	Cp	Población	Provincia
1	ALCALÁ LA REAL	C/ CRUZ DEL COTO, 6	23680	ALCALÁ LA REAL	JAEN
2	ALCAUDETE	C/ ENCARNACIÓN s/n	23660	ALCAUDETE	JAEN
3	ANDUJAR	C/ BALLESTEROS 16	23740	ANDUJAR	JAEN
4	BAEZA	PLZA. DE LA CONSTITUCION, 1	23440	BAEZA	JAEN
5	BAILEN	NTRO. PADRE JESUS, 2	23710	BAILEN	JAEN
6	BEAS DE SEGURA	C/ SAN FRANCISCO, 68	23280	BEAS DE SEGURA	JAEN
7	CAMPILLO DE ARENAS	PZA. DE ANDALUCIA 23	23130	CAMPILLO DE ARENAS	JAEN
8	CAZORLA	C/ JAIME CEBRIAN, 40	23470	CAZORLA	JAEN
9	HUELMA	C/ ALMODOVAR, 1	23560	HUELMA	JAEN
10	JAÉN I	C/ AVDA. ANDALUCIA, 36 bajo	23006	JAÉN I	JAEN
11	JODAR	C/ MATADERO, 2	23500	JODAR	JAEN
12	LA CAROLINA	C/ ONDEANOS, 19	23200	LA CAROLINA	JAEN
13	LINARES	C/ O´DONELL, 3	23700	LINARES	JAEN
14	MARTOS	C/ GENERAL CANIS, 15	23600	MARTOS	JAEN
15	MENGIBAR	AVDA. SAN PEDRO APOSTOL, 75	23620	MENGIBAR	JAEN
16	ORCERA	C/ MAYOR, S/N	23370	ORCERA	JAEN
17	PORCUNA	C/ OBULCO, 6	23790	PORCUNA	JAEN
18	POZO ALCON	C/ IGLESIA, 5	23485	POZO ALCON	JAEN
19	PUERTA DE SEGURA	C/ JUAN JOSE MORENO MIRA, 7	23360	PUERTA DE SEGURA	JAEN
20	QUESADA	PZA. DE LA LONJA, 16	23480	QUESADA	JAEN
21	SANTIAGO PONTONES	C/ SALIENTE, 16	23290	SANTIAGO PONTONES	JAEN
22	SANTISTEBAN DEL PUERTO	AVDA. DE ANDALUCIA, 110	23250	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAEN
23	TORREDONJIMENO	C/ RUIZ JIMÉNEZ, 8	23650	TORREDONJIMENO	JAEN
24	UBEDA	C/ OBISPO COBOS, 4	23400	UBEDA	JAEN
25	VILLACARRILLO	C/ SAN RAFAEL, 71	23300	VILLACARRILLO	JAEN

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de febrero de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2424/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Don Eugenio Molto García, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo número 2424/2003, seguido contra el Decreto 237/2002, de 17 de septiembre de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se modifica parcialmente el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en la especialidad de Veterinaria, y por el que se lleva a cabo la regulación de la jornada de trabajo y la realización de servicios extraordinarios, de los funcionarios pertenecientes a dicha especialidad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2424/2003.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 3.ª/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 19 de febrero de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Cooperación, al Ayuntamiento de Illora, para la construcción de un Centro de Salud tipo II en dicho municipio.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Cooperación, al Ayuntamiento de Illora (Granada), para la construcción de un Centro de Salud tipo II en dicho municipio, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Centro de Salud tipo II en Illora (Granada), por un importe de seiscientos mil euros (600.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Granada, la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Cooperación, al Ayuntamiento de Illora (Granada), para la construcción de un Centro de Salud tipo II en dicho municipio, por un importe de seiscientos mil euros (600.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, para proceder a la enajenación de bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Hospital «Reina Sofía» de Córdoba solicita la delegación de competencias para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de determinados bienes muebles.

En dicha solicitud se pone de manifiesto la acumulación de diverso material obsoleto e inservible para su uso. La acumulación de dicho material supone un coste de almacenaje que hace conveniente su eliminación a fin de recuperar el espacio ocupado, dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del centro. En el expediente consta memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación así como relación pormenorizada de bienes objeto de enajenación, con detalle de valores unitarios.

Considerando los motivos alegados y dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, de 15 de junio, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «Reina Sofía» de Córdoba la competencia necesaria para la enajenación directa de los bienes muebles a que se refiere el presente expediente administrativo.

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el ámbito de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo.

El apartado 4.2 de la Resolución de 7 de mayo de 2002, por la que se crea el Banco de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud, determina el carácter